

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de junio de dos mil veintidós

Proceso	Liquidación Patrimonial
Deudor	Paola Andrea Velásquez
Convocados	Banco Popular S.A.y otros
Radicado	05001 40 03 028 2021-01040 00
Providencia	Incorpora, requiere y fija fecha para audiencia

Se incorpora al expediente memorial enviado por parte del BANCO DE BOGOTÁ en donde remiten la renuncia del apoderado, y nombran a un nuevo profesional en derecho (Doc. 57), sin embargo no se adjunta la Escritura pública número 8300 en donde conste que la persona que está otorgando el nuevo poder es el facultado para ello, así como tampoco se remite el poder en el mismo formato en el que fue conferido (Artículo 247 del C.G.P.) por lo cual no existe certeza para este Despacho que efectivamente se le está confiriendo el mandato al señor GALLEGO HURTADO.

Por lo anterior se requiere al BANCO DE BOGOTÁ para que aporte el nuevo poder conforme lo establece el artículo 806 de 2020, en el cual se pueda validar por este Despacho los documentos que se presentan como adjuntos, así como el mensaje de datos en su integridad.

Por otro lado, en vista de que no se presentaron objeciones ni observaciones frente al inventario valorado presentado por el liquidador (Doc. 35 y 53) se tiene como único activo de la deudora un CDT por valor de \$2.000.000 más \$101.506 de intereses causados, para un total de \$2.101.506.

De conformidad con lo establecido en el artículo 568-2 inc. Final del C.G.P., se señala el día **22 de julio de 2022 a las 9:00 a.m.** para llevar a cabo la audiencia de adjudicación.

Se ordena al liquidador que elabore el proyecto de adjudicación, el cual deberá ser presentado con una antelación no inferior a diez (10) días con respecto a la audiencia.

Dicho proyecto de adjudicación permanecerá en el expediente digital a disposición de los interesados, quienes podrán consultarlo antes de la celebración de la referida audiencia.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a4597e0ebf83cb32d11cabdf7430c8e95adf78fd161fb13346f34cbd29cc9fc**
Documento generado en 03/06/2022 06:25:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**